



Alcaldía
de Yumbo

101.13

Decreto Nro. 155 - 2018

(6 AGO 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NRO. 034 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO, en uso de sus facultades legales y Constitucionales en especial las conferidas por el Artículo 315 Numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, La ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 (Régimen Municipal), así como la Ley 434 de 1998 modificada por el Decreto Ley 885 de 2017 (Consejo Nacional de Paz y Consejos Territoriales de Paz), Directiva Presidencial 01 del 2 de febrero de 2018 y

Considerando:

Que el Municipio de Yumbo desde el año 2011 creó el Consejo Municipal de Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos; y en el año 2013 creó el Consejo Municipal de Paz, que ha venido ajustándose a las directivas nacionales en materia de Derechos Humanos con el Decreto Nro. 034 del 30 de diciembre de 2015.

Que mediante el Decreto Ley 885 del 26 de mayo de 2017, el Gobierno Nacional modificó la Ley 434 de 1998, estableciendo en su artículo 1 que la política de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización, es una política de Estado, permanente y participativa, en cuya estructuración deben colaborar en forma coordinada y armónica todos los órganos del Estado, y las formas de organización, acción y expresión de la sociedad civil, de tal manera que trascienda los periodos gubernamentales y que exprese la complejidad Nacional.

Que el Decreto Ley 885 del 26 de mayo de 2017, en su artículo 4 modifica el artículo 4 de la Ley 434 de 1998, en cuanto a la conformación del Consejo Nacional de Paz, la cual debe ser aplicada al ente territorial, en este caso a nuestro Municipio.

Que en mérito de lo expuesto,



Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar
PBX: 6516606 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal: 760501



Alcaldía
de Yumbo

DECRETA:

ARTICULO 1º: el artículo séptimo quedará de la siguiente manera: **Artículo Séptimo: Composición.** De conformidad con el Decreto Ley 885 del 2017, el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, estará conformado de la siguiente manera:

- a) El Alcalde o su delegado quien lo presidirá.
El Secretario de Paz y Convivencia Ciudadana
El Secretario de Hacienda
El Secretario de Educación

Igualmente, para el tratamiento de los asuntos de índole militar y policial, el Alcalde podrá invitar a miembros de la Fuerza Pública.

b) Por un representante de los Concejales.

- c) Por los Órganos de Control del Estado:
 - El Personero Municipal

d) Por la Sociedad Civil:

- Representante de la Iglesia Católica
- Un representante elegido por las otras iglesias y confesiones religiosas.-
- Dos representantes elegidos por los sindicatos de trabajadores.
- Dos en representación de los sectores económicos escogidos por las asociaciones que agremien a los empresarios de los sectores comercial y de servicios
- Dos en representación de los sectores económicos escogidos por las asociaciones que agremien a los empresarios de los sectores industrial y agropecuario.
- Dos representantes del sector solidario de la economía.
- Dos representantes del sector Empresarial independiente: Micro, pequeños y medianos empresarios
- Dos representantes del Sector de Productores Agropecuarios Independientes: Micro, pequeños y medianos.
- Dos en representación de las organizaciones campesinas
- Tres representantes elegidos por las organizaciones indígenas.
- Dos representantes elegidos por las organizaciones de la comunidad afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales.
- Dos representantes del Pueblo Rom.
- Tres representantes elegidas por las organizaciones cuyo objeto sea la protección y defensa de los derechos de la mujer.
- Dos representantes por las organizaciones no gubernamentales que trabajan por la promoción y la defensa de los derechos humanos.



**Alcaldía
de Yumbo**

- Dos representantes elegidos por las organizaciones cuyo objetivo sea la protección y defensa de los derechos del niño.
- Dos representantes por las organizaciones que trabajan para el logro de la paz.
- Dos representantes de las Plataformas Municipales de Acción por la Paz.
- Dos representantes de las universidades y establecimientos de educación superior.
- Dos representantes elegidos por las organizaciones jurídicamente reconocidas que agrupen a los miembros desmovilizados de movimientos guerrilleros que hayan suscritos acuerdos finales de paz con el Gobierno Nacional.
- Tres representantes de Víctimas del conflicto armado.
- Dos representantes de Organizaciones Acompañantes de Víctimas –
- Dos representantes de Población en condición de discapacidad
- Dos representantes del sector LGTBTI
- Dos representantes de las Organizaciones Juveniles
- Dos representantes Ambientales
- Un representante de Medios de Comunicación masivos y uno de medios de Comunicación populares y comunitarios
- Dos representantes de Movimiento Estudiantil
- Dos representantes de las Organizaciones de jueces y funcionarios judiciales.
- Dos representantes de la Organización de Acción Comunal.
- Dos representantes elegidos por las organizaciones de oficiales y suboficiales en retiro de la Fuerza Pública.
- Dos representantes del sector Arte y Cultura.
- Dos representantes de los movimientos sociopolíticos
- Dos representantes de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica.
- Un representante del partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal.

Parágrafo 1º.- Con el fin de dar representación a otros sectores de la sociedad civil, cuya participación pueda ser fundamental para el proceso de paz, el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia podrá ampliarse como lo estime conveniente.

Parágrafo 2º.- Para el tratamiento de asuntos especializados, el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia podrá invitar a los funcionarios de la administración municipal que considere pertinentes, así como a los miembros de organizaciones y sectores de la sociedad civil y representantes o voceros de la comunidad internacional.

Parágrafo 3º.- La participación de los miembros de la sociedad civil en el presente Consejo, no impide su participación en otras instancias de trabajo por la paz.



Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar
PBX: 6516606 / www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal: 760501



Alcaldía
de Yumbo

Parágrafo 4º.- La asistencia a las sesiones del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia es delegable para los jefes de Despacho de la Administración Municipal, para lo cual se sugiere que tal delegación se otorgue a un funcionario público de la planta de cargos de la administración, con el fin de dar continuidad en los procesos y toma de decisiones que se requieran dentro del mencionado Consejo.

ARTICULO 2º: SUSTITUCIÓN. Conforme al artículo 11 del Decreto Ley 885 de 2017, Sustitúyase para todos los efectos legales y reglamentarios la expresión "Consejo Municipal de Cultura de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario" contenido en el Decreto 034 del 30 de diciembre de 2015 por la expresión "Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia".

ARTÍCULO 3º: DIVULGACIÓN. El presente Decreto será divulgado ampliamente por el Gobierno Municipal y el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia.

ARTÍCULO 4º: VIGENCIA. El presente Decreto regirá a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

16 AGO 2018

Dado en el Municipio de Yumbo – Valle del Cauca, a los _____

CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO
Alcalde Municipal

Proyectó: Jennifer Mariana González Barona- Abogada Contratista Secretaria de Paz y Convivencia Ciudadana
Revisó: Dr. James Antonio Valdés Muñoz – Secretario de Despacho



Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar
PBX: 6516606 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal: 760501